

Bidankozarte

Boletín histórico-cultural de la villa de Vidángoz

Contenidos

- 500 años 1
- Comienza la caza de brujas (1525).. 1
- Otra vez en Salazar (1539)..... 2
- Procesos en Burgui (1535 y 1569).... 2
- En Vidángoz, Graciana Belza (1560) 3
- Coplas bidankoztarras..... 3
- Tres procesos simultáneos (1575-1576) 4
- De caracoles y otra fauna 4

Contacto: Ángel Mari Pérez Artuch
bidankozarte@yahoo.es

Más contenidos en:
www.vidangoz.com/bidankozarte/
[Facebook](https://www.facebook.com/bidankozarte)
twitter.com/bidankozarte
[instagram.com/bidankozarte](https://www.instagram.com/bidankozarte)

500 años

Hace quinientos años por estas fechas, estaba a punto de desatarse en nuestra tierra una tormenta inimaginable, la caza de brujas, un fenómeno apenas conocido por la población actual en general. Es por ello que, con el objetivo de desarrollar actividades que ayuden a divulgar el conocimiento de aquellos hechos, su contexto, desarrollo y consecuencias, nos hemos juntado varias asociaciones de los valles pirenaicos (*Garaitzeko Asi*, de Burguete; *Aezkoa Kultur Elkarte* e *Irati Bortuak*, de Aezkoa; *Ezkarozeko Bilgua* y *Zatoia*, de Salazar; y *Bidankozarte*, del valle de Roncal), ya que es en nuestra comarca donde todo esto comenzó.

Hemos denominado esta iniciativa ‘*Sorgin-ehiza 1525-2025*’, y con ella programaremos diversas charlas de expertos en los tres valles y Burguete que den una visión global del tema, un documental y también estamos trabajando para programar una exposición y tal vez algo más. A ver si conseguimos que este asunto se conozca un poco.

Ejecución similar a la que habría tenido lugar en Burguete en junio de 1525
[Fuente: Desconocida]



Comienza la caza de brujas (1525)

Hace cinco siglos, en 1525, estaba nuestro valle sufriendo todavía la conquista castellana, un proceso en el que los roncaleses se habían hecho notar, pero habían quedado en el bando perdedor. De hecho, apenas un año antes, el 15 de diciembre de 1523, y con intención de ir ganándose a los navarros, el rey Carlos I de Castilla había decretado un perdón generalizado para todo aquel que se había visto condenado por acciones vinculadas a la guerra, pero excluyó de dicho perdón por rebeldes a unas 150 personas, 16 de ellos roncaleses.

Pues bien, las represalias no quedaron ahí, y apenas un año después, en enero de 1525, el Consejo Real de Navarra envió al licenciado Pedro de Balanza, ‘*contra las brujas que había en los valles de Roncal y Salazar*’. La documentación completa sobre el proceso no ha llegado a nuestros días, pero diferentes investigadores han dado cifras de detenidos que oscilan entre las 200 y las 700 personas, con lo que podemos hacernos una idea del pánico que debió de generar aquello en la población.

Así, nos tenemos que basar en testimonios indirectos, como un proceso de los herederos de Balanza, donde se mencionan diversos detalles de este proceso. En dicha documentación, se

indica que algunos de los detenidos, la mayoría mujeres, fueron llevados a Pamplona y ejecutados allí mismo, y otros quedaron para que la ejecución se hiciera en los pueblos en que delinquieron. El Consejo ordenó a Balanza que volviera a ir a Roncal y Salazar y a donde fuera necesario y ejecutara a todo aquel declarado culpable por el Consejo.

Por si esto fuera poco, los costes originados por el proceso se pagaban haciendo embargo y ejecución de los bienes de los detenidos, con todo lo que esto conllevaba no solo para los procesados, sino también para sus familias.

Por último, nombrar algunas de las condenadas a padecer muerte corporal que sabemos seguro que eran roncalesas (de otras muchas no se indica lugar de residencia, solo su nombre): ‘*Que María de Aguerre, viuda, Joannes Roncal, hijo de Petri Roncal, y Pascoala Saluoc, mujer de Petri Martín, los tres de Garde; María Périz, de Roncal; María de Vidaya, viuda, Graxi Equialt y Cathelina Jauregui, de Uztárroz, hayan de padecer muerte corporal. Y a Magi Saluoc, mujer de Miguel de Gayarra, de Garde, hay que volverla a examinar apartada del tormento [sin torturarla] y, si ella ratificase su dicho, muera como las otras*’.

Terrible... pero solo era el principio.

Sello del
Tribunal del
Santo Oficio
(la Inquisición)
[Fuente: Colección Antonio
Correa]



Otra vez en Salazar (1539)

Poco después de aquel primer im-
pacto que significó lo ocurrido en 1525,
se empezaron a suceder los procesos
de brujería por toda Navarra, particu-
larmente en los valles pirenaicos y la
zona norte. De hecho, el siguiente gran
proceso tuvo lugar en 1539 en nuestro
vecino valle de Salazar.

Este proceso no fue tan voluminoso
en acusados como el de catorce años
antes (un total de 69, entre ellos el pro-
pio alcalde del valle de Salazar, Lope
de Esparza), y tampoco fue tan cruento
como aquel, pues parece que solo hubo
un ejecutado, y además lo fue por *judai-
zante*.

Como en 1525, el proceso lo inició
el Consejo Real de Navarra, pero, en
este caso, tras haberse dilucidado el
conflicto jurisdiccional surgido con el
Santo Oficio (la Inquisición) en 1530 (la
Inquisición solo se encargaría de los de-
litos de herejía y apostasía), los procesa-
dos en 1539 pasaron a ser investigados
por dicho tribunal eclesiástico.

El proceso concluyó con el auto de
fe que se celebró en Pamplona el 16 de
marzo de 1540 contra los 69 acusados,
la mayoría de los cuales confesaron sus
delitos y abjuraron (para salvarse). 49
fueron penitenciadas por brujas: nueve
fueron acusadas de '*brujas, apostatas,
maléficas, ydolatras y blasfemas de nues-
tra sagrada religión*'; 30 niños, también
penitenciados por brujos, por haber
renegado de Dios a instancias de las
brujas; ocho muchachos mayores de
14 años, acusados de reniego; solo dos
acusadas, Mari Carrica y Mari Izalzu, no
confesaron ser brujas, aunque también
abjuraron posteriormente, para excul-
parse. Además de estos 49, otros veinte
fueron penitenciados por blasfemias,
falso testimonio y bigamia.

Después de estos dos procesos,
Salazar estaría en un sinvivir...

Procesos en Burgui (1535 y 1569)

El proceso de brujería más conocido
de Burgui es el que tuvo lugar desde
1569 hasta 1571, pero otro proceso ha-
bía tenido lugar tres décadas antes, en
1535. De hecho, algunas de las implica-
das fueron acusadas en ambos juicios.
En aquella ocasión, al menos nueve mu-
jeres burguiarres fueron acusadas, algu-
nas incluso condenadas a pena de des-
tiero y, aunque no hubo ejecuciones,
la convivencia quedó enrarecida por las
difamaciones e injurias que parte del ve-
cindario dirigía a las acusadas.

En 1569, un nuevo proceso tuvo
como acusado principal al vicario de
Burgui, Don Pedro de Lecumberri. Por
ese motivo, este litigio tuvo un desa-
rrollo diferente, y se encargaron de su
seguimiento diversas instancias religio-
sas. Junto a él fueron acusadas más per-
sonas, entre ellas María Gracieta, su hija
María Garate y su nieta Gracieta. Se les
atribuían reniegos de la fe cristiana, re-
uniones nocturnas con el demonio, pro-
fanaciones de cruces, supuestos ayun-
tamientos (*akelarres*) y la enseñanza de
estas prácticas a los niños. También apa-
recían referencias a sapos, ungüentos y
amenazas, típicas del imaginario brujeril
del momento.

Además del interés intrínseco del
proceso en sí, éste de Burgui tiene la
particularidad de que, en las declaracio-
nes de tres de las testigos, niñas que solo
conocían el *uskara* roncalés, se recoge el
reniego de Dios en dicha lengua, y con
ello nos deja el testimonio escrito más
antiguo de nuestro dialecto. Transcribo
a continuación el de Ana Portaz, de 9
años, siendo los otros dos reniegos simi-
lares: '*Arnega eçaquey Janguoycoaz, eta
Andre donamariaz, eta aren semeaz, eta*

Sancta Anna eta aytaz eta azcaci guçuez'
[que se traduce como '*Renegad de Dios y
de N^a señora Santa María y de su hijo y de
Santa Anna y de vuestros padres y todos
los parientes*'].

El juicio principal se celebró en el
Tribunal Eclesiástico de Pamplona en
el otoño de 1569. La defensa presen-
tó numerosos testigos que destacaron
la buena conducta del clérigo y de las
mujeres acusadas, y pusieron en duda
la fiabilidad de las declaraciones infan-
tiles, influidas por miedos, rumores y ri-
validades familiares, pero también hubo
diversos testimonios en contra de los
procesados. La primera sentencia les ab-
solvio, aunque les impuso restricciones
y el pago de las costas, lo que provocó
recursos por ambas partes.

El proceso pasó después a la Curia
Metropolitana de Zaragoza, que conde-
nó a Lecumberri al destierro temporal.
Sin embargo, el clérigo apeló a la Santa
Sede, y el nuncio papal ordenó la sus-
pensión de las sentencias y la repetición
del juicio con mayores garantías. El fallo
final, dictado en Pamplona entre finales
de 1570 y comienzos de 1571, absol-
vió a todos los acusados y permitió a
Lecumberri recuperar su cargo.

Aunque el proceso no terminó con
ejecuciones, dejó una profunda huella
en Burgui. El pueblo quedó dividido en
bandos, deteriorándose la convivencia
durante años, dejando entrever cómo
detrás de algunas de esas acusaciones
de brujería subyacían realmente las
envidias y las rivalidades personales...
que, como veréis en otro artículo, aún
darían lugar a nuevos procesos, repi-
tiéndose varias de las acusadas.

Detalle de la portada del libro '*Las brujas de Burgui*' (Evidencia Médica, 2013), en el que Félix Sanz
Zabalza analizaba a todo detalle el proceso de brujería de Burgui de 1569-1571



En Vidángoz, Graciana Belza (1560)

Aunque actualmente se nos conoce a los bidankoztarras como brujos, esta denominación tiene, como mucho, siglo y medio de antigüedad. Pero, al igual que en los pueblos vecinos, también en Vidángoz se dejó notar la caza de brujas, siendo el episodio más conocido el de 1560, que traté en profundidad en mi primera charla, allá por 2011, pero del que apenas he hablado en los boletines de *Bidankozarte*, por lo que ésta es una ocasión propicia para compensarlo.

En 1560 se inició un proceso judicial contra Graciana Belza y María Lópiz, acusadas de hurtos y, en el caso de Graciana, también de brujería. En este caso, como en 1525, quien se encargó de la causa fue el Consejo Real de Navarra, tribunal civil, pues no había en esta ocasión indicios de herejía o apostasía, y, curiosamente, quien se encargó del caso también fue Pedro de Balanza, pero el de esta ocasión era hijo de quien dirigió aquella primera causa.

Este proceso comenzó en el propio Vidángoz, desde donde la justicia local decidió remitir el caso a Pamplona para que fuera juzgado por el Consejo Real. Desde el inicio, la acusación recayó principalmente sobre Graciana Belza, mujer viuda y de edad avanzada (60 o 68 años, las referencias son confusas), a quien se imputaban diversos robos y el uso de hechizos, hierbas y venenos, además de amenazas verbales que, según algunos vecinos, confirmaban su condición de hechicera.

María Lópiz, mucho más joven, separada e hija del alcalde de Vidángoz, confesó los hurtos, pero declaró que los había cometido obligada por Graciana, señalándola como instigadora. Graciana,

por su parte, admitió algunos robos concretos, pero negó de forma reiterada cualquier práctica de brujería y sostuvo que muchas de las acusaciones respondían a enemistades previas. Las declaraciones de ambas marcaron el desarrollo del juicio y sirvieron de base para la actuación del fiscal.

Durante la instrucción comparecieron numerosos testigos, en su mayoría favorables a la acusación. Muchos de ellos eran familiares cercanos de María Lópiz, circunstancia que la defensa intentó utilizar para restar credibilidad a sus testimonios. Frente a esta abundancia de declaraciones acusatorias, la defensa presentó algunos testigos, aunque en menor cantidad, casi todos de edad avanzada, que coincidían en describir a Graciana como una mujer trabajadora, de buena fama y conducta cristiana, que había ejercido oficios públicos como tabernera y panadera, reservados a personas consideradas honradas.

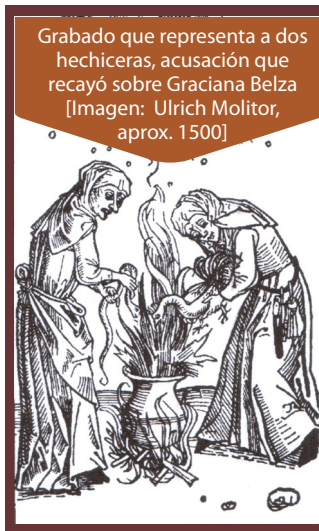
Ante la falta de pruebas directas de brujería, el procurador de la defensa solicitó que Graciana fuera juzgada únicamente por los hurtos, intentando así reducir la condena. Sin embargo, los jueces aceptaron la petición del fiscal de someterla a tormento. Graciana fue torturada en el potro y, pese a la dureza del castigo, no se inculcó ni confesó en ningún momento.

Aun así, la sentencia fue contundente: ambas acusadas serían sacadas de las

cárceles y paseadas públicamente 'por las calles acostumbradas' de Pamplona, a lomos de un caballo y acompañadas de un pregonero que recitaba las acusaciones que recaían sobre ellas, para recibir cien azotes cada una. Además, Graciana fue condenada a cinco años de destierro del Reino de Navarra y María Lópiz a un año de destierro del valle de Roncal. Además, los gastos del juicio se pagaron embargando y ejecutando los bienes de las acusadas. La defensa protestó por la dureza de la pena y por el hecho de que se dieran por probados delitos de brujería que nunca habían sido demostrados, pero sus alegaciones fueron desestimadas.

El proceso no terminó con esta sentencia inicial. Graciana, inválida por las torturas, pobre y cuya fama de hechicera se había extendido por el entorno, no podía sobrevivir en Ansó, donde intentó cumplir su exilio, y decidió volver a casa de un hijo suyo, casado en Uztárriz, donde volvieron a prenderla, lo que conllevó el duplicado de su pena, 200 azotes y 10 años de destierro, ante lo que Graciana prefirió cumplir la pena en las cárceles reales de Pamplona, donde parece que falleció cuando estaba cerca de completar su condena.

El estudio del caso deja claro que Graciana Belza, lejos de ser una hechicera (que no era lo mismo que ser bruja), realmente fue víctima de rencillas vecinales que aprovecharon la brujería como pretexto para quitarla del medio una vez que su marido había fallecido.



Tratándose del tema de la brujería, la copla escogida en esta ocasión no se

cantaba en Vidángoz, pero hace referencia a nuestro pueblo y a dicho tema, por lo que no se me ocurre mejor tonadilla para ilustrar este espacio en este bole-

Coplas bidankoztarras

tín. Una copla que, según la fuente consultada, varía en su segunda mitad, así que recogeré aquí ambas versiones:

*En Vidángoz brujería
de noche suele andar;
que te pillo, que te cojo,
que te voy a conjurar.*

[Etnografía histórica al airico de la tierra - (José María Jimeno Jurío)]

La otra versión dice así:

*En Vidángoz brujería
de noche suelen andar.
Si te pillo, no te pillo,
no te dejaré escapar.*

[Retablo de curiosidades (José María Iribarren, 1965)]

Vidángoz y sus brujos...

Tres procesos simultáneos (1575-1576)

El año 1575 marcó el inicio de una nueva oleada de procesos de brujería en la Montaña navarra. En nuestro valle en particular, con las brasas del proceso de Burgui de 1569-1571 todavía sin apagar, a falta de una causa judicial, se abrieron tres de manera casi simultánea. Se trata de sumarios no demasiado conocidos y de los que tampoco podemos saber muchos detalles porque la mayor parte de la documentación no se conserva en el Archivo General de Navarra, aunque sí que podemos llegar a tener un conocimiento básico de los mismos a través de las sentencias.

Como decía, el proceso de Burgui que había concluido cuatro años antes todavía estaba caliente, y prueba de ello es el hecho de que en el propio Burgui el Consejo Real de Navarra volvió a abrir una causa por brujería en 1575 contra once mujeres y un hombre del pueblo, alguna de las cuales ya había estado implicada en el proceso anterior.

En la escasa documentación hay informaciones contradictorias y, la condena más dura para las cuatro principales encausadas, que en un lugar del documento se establece en diez años de destierro deste rreyno [de Navarra], en otro sitio se indica que se les condena a *ser puestas a cuestión de tormento* (ser torturadas, vaya) *para que delaten cómplices o personas que han ido con ellas a los ayun-*

tamientos (los supuestos akelarres). Pero hay una sentencia más bestial, que se dicta contra tres de las acusadas y que, por su dureza, transcribo literalmente: *'que sean sacadas de las cárceles donde están a cavallo en sendas vestias de vasto con son de trompeta y voz de pregonero que publiquen su delicto y sean llevadas por las calles acostumbradas desta ciudad y al campo de la Taconera della donde mandamos se pongan tres maderos y en cada uno dellos les sean dados sendos garrotes hasta que sean ahogadas y mueran naturalmente y después sus cuerpos sean quemados en vivas llamas hasta que se vuelban en çeniça y más condenamos a las dichas accusadas en confiscación de todos sus bienes con costas'*. Escalofriante.

Parece ser que, finalmente, al menos cinco de ellas (y entre ellas, tres de las principales acusadas) esquivaron ese destino tras recurrir ante el Santo Oficio, esto es, la Inquisición, Tribunal por el que fueron absueltas.

Del segundo proceso que hablaremos, iniciado a principios de 1576, hay menos información aún, pero éste tiene la particularidad de que, entre las diecisiete personas acusadas (catorce mujeres y tres hombres), hay vecinas de cuatro villas distintas del valle, Burgui, Uztárroz, Vidángoz, y Roncal, si bien no sabemos exactamente de qué pueblo era cada acusada (aunque algunas tam-

bién se mencionaban en el proceso de 1569, por lo que éstas podría confirmarse que eran de Burgui).

De lo poco que sabemos es que a prácticamente todas se les puso a cuestión de tormento (se les torturó) para probar las acusaciones y las penas debieron de variar en función de la gravedad de los delitos imputados a cada acusada: las dos primeras fueron condenadas a exilio perpetuo del reino, otras ocho, a diez años de exilio y otra acusada, a tres años de exilio, quedando las restantes seis acusadas absueltas. Si incumplían la pena, las dos primeras sufrirían *'muerte natural'* y el resto verían duplicado su tiempo de destierro. Y por si todo lo anterior no fuera prácticamente la muerte en vida, las costas del juicio quedaban a expensas de las condenadas, con lo que perderían todos los bienes que pudieran tener.

Hay un tercer caso, que tuvo lugar a la vez que el segundo que hemos expuesto, en la primavera de 1576, y que quizás queda eclipsado por aquel, al juzgarse a solo una persona, Juana de Larrimpe, viuda, vecina de Roncal, también acusada de brujería, y cuya sentencia desconozco en qué sentido fue.

Nos podemos imaginar que, tras estos tres procesos, en todo el valle de Roncal el miedo flotaría en el ambiente.

De caracoles y otra fauna

Para terminar este boletín, nos salimos del tema monográfico de la brujería para mencionar dos proyectos que he comenzado y finalizado respectivamente este otoño pasado.

Lo primero ha sido una colaboración de *Bidankozarte* con el programa *La Mecánica del Caracol*, de Radio Euskadi, espacio dedicado a la difusión de contenidos de ciencia, tecnología e historia.

En la primera intervención, en septiembre, traté la *trashumancia valle de Roncal-Bardenas*. En octubre, fue el turno de las *alpargateras roncalesas*. En noviembre, hablamos sobre los *maquis* en el 80º aniversario de su paso por Vidángoz. Y en diciembre, en breve, daré

cuenta del estudio que hemos realizado sobre la *fauna roncalesa y su vertiente etnográfica* y que dio como fruto el libro *'Fauna del Roncal'*.

En los meses venideros trataremos otra serie de temas, entre los que se prevén la costumbre de los *urruxkideak* o *fiesta de las caridades*, las *almadias*, el *tributo de las tres vacas* y algún otro tema por determinar.

El segundo proyecto al que me refería era el relativo al estudio de la fauna roncalesa, tanto desde el punto de vista biológico, aspecto del que se encargó Enrique Baquero Martín, como del etnográfico, del que nos ocupamos Pablo Orduna Portús y yo, Gotzon Pérez Artutx,

recopilando información como los diferentes nombres que se dan a los animales, creencias que hay sobre los mismos, refranes, coplas, cuentos, canciones...

El resultado se ha plasmado en un libro con preciosas y variadas ilustraciones llamado *Erronkaribarko FAUNA del Roncal*, publicado por Lamiñarra, con la colaboración de la Cátedra de Lengua y Cultura Vasca de la Universidad de Navarra y financiación del Gobierno de Navarra.

El libro se puede adquirir en diversos establecimientos del valle, algunas *librerías de Pamplona* y a través de la *web de la editorial Lamiñarra*.